Jueves 30 de Marzo de 1,854. PARANA. Año III—Núm. 90.

EL NACIONAL ARGENTINO.

Este Periódico saldrá por ahora dos veces por semana; Jueves y Domingo—La suscricion de ocho numeros costará seis reales—El numero suelto valdrá un real—Se admiten avisos a precios equitativos—Todo lo que tenga relacion con el interes publico se insertara gratis.

ALMANAQUE.

		Salida del Sol.	Entrada.
Marzo tiene 31 dias.	Dia 1—5 36.		6—21.
	" 15—5 54.		6— 5.
	" 31—6 10.		5—50.

30 Jueves, San Juan Climaco.
31 Viernes, Santos Benjamin y Valrina.—*Abstinencia.*
1 Sábado, San Venancio obispo y la imprecion de las llagas de Santa Catalina de Sena.

SALIDA DE CORREOS.

Del Paraná a todos los pueblos de esta Provincia, los Viernes de todas las semanas.
De idem á Corrientes, el 1.° y el 15 de cada mes.
De idem á Santa-Fé, todos los dias.
De Santa-Fé al Rosario, el 6, 8, 21 y 23 de cada mes.
Del Rosario a las Provincias de Cuyo y Chile, el 8 y 23.
De idem á Córdoba y demas Provincias del Norte, el 10 y 24.

Nota=Los correos salen en los dias designados desde las 3 hasta las 5 de la tarde segun llegue á Santa-Fé, la correspondencia del Paraná, y al Rosario de Santa-Fé. A las 5 se despachan definitivamente.

Parte Oficial.

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

Decreto.

Paraná, Marzo 29 de 1854.

Retardado inevitablemente el escrutinio de las elecciones del Presidente y Vice-Presidente de la Confederacion Argentina, es materialmente imposible la reunion en esta primera vez de las Cámaras Colegisladoras en la época que determina el artículo 52 de la Constitucion.

Pero siendo urgente la instalacion de ellas para el completo establecimiento del órden constitucional,—el Vice-Presidente de la Confederacion—

HA ACORDADO Y DECRETA.

Art. 1.° Se señala el dia 25 del próximo mes de Mayo para las elecciones de Diputados y Senadores en todo el territorio de la Confederacion, conforme á lo prescripto en los cap. 1.° y 2.°, sec. 1.ª parte 2.ª de la Constitucion.

2.° Para la solemne apertura de las sesiones del Congreso en la Capital Provisoria de la Confederacion, se asigna el dia 9 de Julio del corriente año.

3.° La Tesorería Nacional abonará á cada Diputado y Senador que viniese de afuera á la Capital, la cantidad de ciento cincuenta pesos por viatico, y un peso mas por cada legua.

4.° Comuníquese á los Gobernadores de las Provincias, publíquese y dése al Registro Nacional.

CARRIL.
JOSE BENJAMIN GOROSTIAGA.

CIRCULAR.

Paraná, 29 de Marzo de 1854.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia de....

Tengo el honor de comunicar á V. E. en el adjunto número del "Nacional Argentino" el decreto que en esta fecha ha expedido S. E el Sr Vice-Presidente de la Confederacion, señalando el dia 25 del próximo mes de Mayo para las elecciones de Diputados y Senadores en todo el territorio de la Confederacion, y el 9 de Julio siguiente, aniversario de nuestra heróica independencia, para la instalacion en esta Capital de las Cámaras Colegisladoras.

En el artículo 34 de la Constitucion nacional se expresa el número de Diputados con que cada Provincia ha de concurrir al primer Congreso, mientras no se levante el censo general de la Confederacion, y por el artículo 37 se autoriza á las Legislaturas de Provincias para reglar los medios de hacer efectiva la eleccion directa de ellos—En cuanto á los Senadores, ellos deben ser dos por cada Provincia, y elegidos por sus Legislaturas á pluralidad de sufragios, conforme á lo dispuesto por el artículo 42 del mismo Código.

V. E. se servirá tomar inmediatamente todas las disposiciones necesarias para que las elecciones de Diputados y Senadores al primer Congreso Legislativo se verifiquen en la Provincia de su mando precisamente el dia señalado, venciendo con su acreditado celo y patriotismo cualesquiera dificultades que pudieran presentarse—V. E. comprende bien la necesidad que tiene el país de poner lo mas pronto posible en ejercicio todos los poderes que componen el Gobierno Federal creado por la Constitucion.

El Egecutivo Nacional nacido del voto espontáneo y de la voluntad libre de los pueblos confederados, desea que esa misma voluntad sea atendida en la formacion del poder legislativo—Ante el programa de S. E. el Sr. Presidente constitucional, sería una contradiccion de malas consecuencias, toda coaccion de la autoridad en los comicios, toda ingerencia de la fuerza armada en las mesas electorales y cualquiera infraccion de las prácticas ó leyes que existen en esa provincia, reglamentando el derecho de elegir que tienen los ciudadanos.

El Presidente de la República ha declarado que no existen en la Confederacion partidos políticos, ni las divisiones pasadas que tantos trastornos trageron al país; y es preciso que este mismo espíritu de equidad y de buen gobierno, presida en la eleccion de los Diputados y Senadores al Congreso.

Sin embargo, V. E. que por su posicion y por la naturaleza de sus deberes, ha de tener influencia sobre el pueblo que gobierna, debe emplearla dentro de los límites permitidos para que la prensa y los consejos de los ciudadanos notables hagan comprender á la masa de electores la altura y la importancia de las funciones que va á desempeñar el primer congreso legislativo, y que por consiguiente las personas llamadas á componer aquel cuerpo, deben estar investidas del prestigio que dan el patriotismo, la decision por la causa Nacional, las luces y esperiencia prácticas de las necesidades del país.

Dios guarde á V. E. muchos años.

El Ministro del Interior.
JOSE B. GOROSTIAGA.

Circular á los empleados de la Provincia.

Ministerio del Interior. Paraná, 27 de Marzo de 1,854.

Sr....

Llenadas las prescriciones de la Ley de 13 de Diciembre de 1,853, dada por el Soberano Congreso General Constituyente, el Exmo. Sr. Vice-Presidente de la Confederacion ha expedido en 24 del corriente el decreto que se registra en el adjunto número del "Nacional Argentino", designando la Ciudad del Paraná para Capital provisoria de la Confederacion, y declarando la Provincia de Entre-Rios federalizada en toda la extension de su territorio, y sugeta á la exclusiva jurisdiccion de las Autoridades Nacionales.

El infrascripto Ministro del Gobierno de la Confederacion en el Departamento del Interior, tiene el honor de comunicar á....este decreto, para que lo haga saber á los empleados de su dependencia, y se ponga á disposicion del Ministerio Nacional á que corresponda, y por cuyo conducto recibirá en adelante las órdenes que demande el servicio público.

Esta disposicion con que es distinguida la Provincia de Entre-Rios, sin alterar en nada su régimen administrativo, le dá mayor importancia social, dándole mejores garantías de órden, de libertad y progreso. Para hacerlas efectivas, el Gobierno Nacional cuenta con las aptitudes de....y con su celo en el cumplimiento de los deberes que le impone el empleo que desempeña.

El infrascripto aprovecha esta ocasion para saludar á....con la mayor consideracion y aprecio.

Dios guarde á....muchos años.

JOSE B. GOROSTIAGA.

CIRCULAR.

Ministerio del Interior. Paraná 24 de Marzo de 1854.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de....

El infrascripto Ministro del Interior, del Gobierno de la Confederacion Argentina tiene el honor de comunicar á V. E. en el adjunto número del "Nacional Argentino," el decreto que el Exmo. Sr. Vice-Presidente de la Confederacion ha expedido en esta fecha, designando la Ciudad del Paraná para Capital Provisoria de la Confederacion Argentina y declarando federalizada ó sujeta al Gobierno esclusivo de las Autoridades Nacionales, toda la Provincia de Entre-Rios.

Consultando la necesidad de robustecer el órden constitucional, y las condiciones que debe tener la Capital de la Confederacion S. E. el Señor Presidente determinó fijar en esta Ciudad la residencia de las Autoridades que componen el Gobierno Federal. Para llenar en tal caso, las prescripciones que establece la ley de 13 de Diciembre de 1853, dada por el Soberano Congreso Constituyente, se solicitó el asentimiento de la Legislatura de la Provincia de Entre-Rios, y esta lo ha prestado en los plausibles términos que aparece de la ley de 22 del corriente que se encuentra en el mismo periódico.

El Exmo. Sr. Vice-Presidente ha encargado al infrascripto, que al dirijir á V. E esta comunicacion, recomiende al reconocimiento de V. E. y al de la benemérita Provincia de....el generoso y espontáneo desprendimiento de la heróica y leal Provincia de Entre-Rios y la noble conducta de su Gobierno Delegado.

La nacionalizacion de la rica y poderosa Provincia de cuyo seno partió el movimiento de libertad y organizacion nacional que triunfó en Caseros, es una medida importantísima que la demandaban los verdaderos intereses de la Confederacion entera el establecimiento y consolidacion del órden constitucional.

El infrascrito aprovecha con placer esta oportunidad de saludar á V. E. con su mas distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JOSE B. GOROSTIAGA.

El Gobierno de la Provincia de— Rioja, Marzo 2 de 1854.

Al Exmo. Sr. Ministro del Gobierno Delegado Nacional, en el Departamento del Interior, Dr. D. Salvador M. del Carril.

El infrascripto ha tenido el honor de recibir la apreciable nota de V. E. fecha 18 del pasado; y con ella, las copias legalizadas de la circular que el Exmo. Sr. Director Provisorio de la Confederacion Argentina habia dirigido á los Exmos. Gobernadores de las Provincias del Norte, y de la expedida por ese Ministerio con motivo de los últimos sucesos de la guerra entre Santiago y Tucuman.

No dude V. E. que ellas serán debidamente cumplidas por el infrascripto en la parte que le cupiere.

Con este motivo, tiene el honor de reiterar á V. E. las seguridades de su alto aprecio y respeto con que le saluda.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MANUEL V. BUSTOS.
LUIS BRAC.
(Oficial 1.° de Gobierno.)

Paraná, 24 de Marzo de 1854.

Publiquese—

GOROSTIAGA.

El Gobierno de— Mendoza, Febrero 28 de 1854.

Al Exmo. Gobierno Delegado Nacional.

Este Gobierno ha recibido la comunicacion circular de V. E. fecha 13 del presente con el número 79 del "Nacional Argentino „ que se le adjunta, en el que ha encontrado el supremo decreto espedido por V. E. con fecha 9 del mismo, en consecuencia de la reclamacion que colectivamente, le habian dirigido los Exmos. Gobernadores de Santiago y Tucuman á cerca de la persona del General D. Celedonio Gutierrez derrotado en los campos de los Laureles.

En la disposicion tomada por V. E. en asunto tan delicado y tan intimamente ligado por sus consecuencias á la paz de la República, le ha sido grato al infrascripto reconocer la accion constantemente reparadora de reconciliacion y de órden de la Autoridad Nacional y su noble solicitud por estinguir las prevenciones y los ódios personales que puedan arrastrar nuevamente, á los pueblos confederados á situaciones tan estremas y dolorosas como la que han orijinado las recientes desgracias que el país lamenta en las provincias del Norte, y que debe al insano furor que dominaba en los consejos y política del General D. Celedonio Gutierrez, que incapaz de medir toda la estension de las calamitosas consecuencias que serian en toda probabilidad el resultado de sus errores é irregular conducta, se instituyó en abierta rebelion contra la Autoridad Nacional, de que dependia y á que le ligaban anteriores y solemnes compromisos.

Esa medida de V. E. si bien satisface las justas exigencias de los Gobiernos de Tucuman y Santiago, manifiesta tambien en el Gobierno Delegado Nacional la estricta justicia é imparcialidad de sus actos, que cediendo á aquellas hasta donde era lícito y se lo permitia la Constitucion jurada, llama y emplaza al General Gutierrez á que venga á dar cuenta de su conducta pública ante la alta Corte Federal, ofreciéndole para ese juicio la seguridad de ser respetado en las garantías y derechos que le concede la ley, y bajo la sola sancion de su palabra de honor, ante la cual puede probar los hechos que en su descargo y justificacion pueda ofrecer para rehabilitarse ante la nacion de los gravísimos cargos que resultan contra él, por no haber evitado el sangriento y costoso sacrificio de un hecho de armas funesto en todos respectos al país, y cuanto en la completa impopularidad de tal guerra debió reconocer un hecho elocuente é indudable del descrédito en que á los ojos de la nacion habian caido esas contiendas de orígen y carácter personal que la actual civilizacion del mundo reprueba y maldice, con sobrada razon, como altamente injuriosas á los sagrados derechos de la humanidad y al bienestar y progreso de los pueblos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

PEDRO P. SEGURA.
JUAN Y. GARCIA.

Paraná, 24 de Marzo de 1854.

Publiquese.

GOROSTIAGA.

El Gobierno Delegado de la Provincia de— San Luis, Febrero 28 de 1854.

Al Exmo. Sr. Ministro de la Confede-

vacion Argentina en el Departamento del Interior.

Ha recibido este Gobierno la nota de V. E. datada el 13 del corriente, y el número 79 del "Nacional Argentino" en que se halla inserto el decreto espedido con fecha 9 del mismo por el Exmo. Gobierno Delegado Nacional, con motivo de la reclamacion dirigida colectivamente por los Exmos. Gobernadores de Tucuman y Santiago á cerca de la persona del General D. Celedonio Gutierrez, derrotado en los campos de los Laureles, cuyo decreto comunica V. E. al infrascrito para su inteligencia y debido cumplimiento.

Instruido que ha sido el infrascrito de la referida nota de V. E. complácese de las resoluciones espedidas por el Exmo. Gobierno Delegado Nacional, y tanto mas cuando ve, que ellas tienden á llenar el programa de órden y conciliacion, y á la fiel observacion de la carta constitucional de la nacion. La adopcion de tales medidas, la cree el infrascrito de una estricta justicia, tanto para asegurar el órden y tranquilidad de las provincias del Norte, como para evitar acontecimientos que pudieran causar la efusion de sangre argentina. Por todo lo cual permitese este Gobierno asegurar á V. E que dará el mas entero cumplimiento, á lo prescripto en el decreto del Exmo. Gobierno Delegado Nacional, á que V. E. se refiere en su precitada nota.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MAURICIO DARACT.

Buenaventura Sarmiento.
Oficial 1.°

Paraná 24 de Marzo de 1854.

Publíquese.

GOROSTIAGA.

El Gobierno Delegado de la Provincia de

San Juan, Febrero 22 de 1854.—

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado de la Confederacion Argentina en el Departamento del Interior, Dr. D. Salvador María del Carril.

El infrascrito tiene la honrosa satisfaccion de dirigirse á V. E. para que se sirva trasmitirlo al superior conocimiento del supremo Gobierno Delegado Nacional que consecuente á la nota fecha 10 del corriente en que dió cuenta de las últimas ocurrencias acaecidas en esta provincia, se hace un grato deber de participar á V. E. que á virtud de haber recibido sucesivamente partes sin novedad de las partidas esploradoras enviadas á los boquetes de cordillera anunciando no haber peligro alguno del esterior y hallándose completamente restablecido el órden interior de la provincia, se halla restituida á su verdadero estado normal, por cuyo motivo ha impartido las órdenes conducentes para que á últimos del corriente sea licenciado el último resto de tropa veterana que se habia mantenido acuartelada para la conservacion del órden y respetabilidad de la provincia.

La premura del tiempo para despachar el Correo que debia llevar la comunicacion referida y las numerosas cópias que habia que sacar para mejor esclarecimiento de los hechos, han motivado el olvido involuntario de autorizarlas, cuya circunstancia notada posteriormente por el infrascrito, cumple con el deber de trasmitirla á V. E. á fin de que elevándola al superior conocimiento de la autoridad nacional, se sirva estimar justas las causas de tal omision, y que ella no sirva de obstáculo para darles todo el crédito que merecen los documentos faltos de aquel requisito.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUAN L. RIVERO.

JOSE A. DURAN.

Paraná, 24 de Marzo de 1854.

Acúsese recibo y publíquese.

GOROSTIAGA.

El Gobierno de la Provincia de

Salta, Febrero 15 de 1854.

Al Señor Ministro del Interior de la Confederacion Argentina.

Se ha recibido la comunicacion del Sr. Ministro fecha 9 de Enero adjuntando el n.° 70 del "Nacional Argentino" en que estan oficialmente insertos los decretos que con fecha 5 y 4 del mismo mes ha espedido el Gobierno Delegado Nacional, asignando por el primero para sostener del culto público la misma suma que sufragaban los diezmos, y estableciendo por el segundo un arreglo interino en las postas y correos de la Confederacion. Los comunica el Señor Ministro para su debida promulgacion y cumplimiento.

Los decretos serán comunicados á quienes corresponde y cumplidos en esta Provincia en la parte relativa.

El arreglo de postas y correos era urgentemente reclamado por las necesidades del comercio y de la política: ejecutándose fielmente en todas las Provincias, se salvarán los males que se han sentido hasta aquí por la falta é inseguridad en las comunicaciones.

Dios guarde á V. E. muchos años.

TOMAS ARIAS.

BERNABE LOPEZ.

Paraná 24 de Marzo de 1854.

Publíquese—

GOROSTIAGA.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

El Gobierno de la Provincia de

Salta Febrero 2 de 1854.

Al Sr. Ministro de Estado de la Confederacion Argentina en el Departamento de Hacienda D. Mariano Fragueiro.

Se ha recibido la comunicacion del Sr. Ministro fecha 21 de Noviembre del año próximo pasado, á que se adjunta un proyecto del Estatuto para la Organizacion de la Hacienda y Crédito Público, que debe someterse á la sancion del Soberano Congreso Constituyente; pide se hagan las observaciones que se hallen conveniente en relacion á él, y se pasen otros diferentes informes, que son necesarios en el Ministerio.

En los momentos en que se recibia la comunicacion, el Gobierno estaba ocupado preferente en medidas urgentes é indispensables, para no ser envuelto en la Guerra que existia entre Tucuman y Santiago, y en activa observacion de sus tendencias: siente que por esta circunstancia no le sea posible satisfacer en esta oportunidad á todos los puntos que abraza la comunicacion del Sr. Ministro; pero lo hará tan luego que reuna los datos que ha pedido.

Sin los corocimientos bastantes el personal de este Gobierno para poder valorar toda la extencion que abraza el proyecto, su juicio és, que logrando plantificarse, hará la felicidad general, y consolidará el órden público, por los medios que proporciona para desarrollar la industria y conveniencia de cada uno, ligada y unida á la paz y marcha Constitucional de la Confederacion.

Con este sistema, el Pueblo Argentino, por medio de sus agentes negocia con sus propios fondos y para sí mismo es decir para la Nacion, sin perjuicio de las ventajas de cada ciudadano, y de los estrangeros que quieran habitar entre nosotros.

Los billetes que emite la Administracion General de Hacienda y Crédito, tienen la suficiente garantía, aun para los que solo consideran como tal la plata y el oro. Dos millones están garantidos por las rentas públicas, que apesar del estado actual de las trece Provincias Confederadas, no pueden bajar de aquel guarismo, y que con la marcha Constitucional irán en escala ascendiente. Dos millones están garantidos con la responsabilidad personal y de los bienes de los que toman el suplemento, y los otros dos millones con las obras productivas y de conveniencia pública, en cuya construccion se emplearan, y todo sin poner en cuenta las Tierras y haberes de la Confederacion.

Con el establecimiento de la Administracion de la Hacienda y Crédito, los Argentinos cesarán de pagar el derecho de amonedacion á otras naciones, y aun una contribucion gravosísima, admitiendo en su circulacion interior moneda de baja Ley, y representando un Valor que no tiene en sí, ni garantía alguna para reparacion de ese déficit.

Le adjunta la razon de los empleados de esta Aduana: su conducta es arreglada, la honradez, actitudes, actividad y perfecto desempeño del actual Administrador del Tesorero D. Martin Tesano Pintos, son notorias é indispensable.

Se pasa la razon de los empleados en la Administracion de Correos. El actual Administrador D. Pedro José Toledo tiene honradez y aptitudes. Hace algunos años que presta este servicio.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

TOMAS ARIAS.
BERNABE LOPEZ.

Paraná Marzo 20 de 1854.

Reservándose en el Ministerio las relaciones adjuntas para considerarle en oportunidad, públiquese esta nota.

GOROSTIAGA.

Nómina de los individuos que componen la Administracion de Hacienda y Crédito en la Capital de Santa-Fé.

D. Urbano de Iriondo—Gefe del Banco y Comision Directiva.
" Tiburcio Aldao— Contador.
" Caracciolo Larrechea— Tesorero.
" Cayetano de Echagüe—Admor de Aduana.
" Mariano Puig.
" José Iturraspe.
" José Caballero.
" Juan Cluccellas.
" Ricardo Aldao.
" Eusebio Galisteo.
" Estanislao Lopez.
" Manuel Echagüe.
" Ignacio Gomas.
" Aniceto Soto.
" Santiago Costa.
" Ignacio Crespo.
" José Gandulfo.
" Luis Palma.

FRAGUEIRO.

En la Ciudad de Santa-Fé á los catorce dias de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro reunidos en un salon de la casa de Aduana los Sres. miembros de la Administracion de Hacienda y Crédito presidida por el Sr. Ministro de Hacienda Dr. D Mariano Fragueiro con asistencia del Sr. Gobernador de la Provincia D. Domingo Crespo, se procedió á la lectura del Decreto del Gobierno Nacional fecha 8 de Marzo facultando al Ministro Nacional de Hacienda para instalar la Administracion, abrir las operaciones de Banco en esta Ciudad y demas objetos en el contenidos; se leyó asi mismo otro Decreto de igual fecha del Exmo Sr. Presidente de la Confederacion, declarando innecesario el sello de mano que debian llevar los billetes; una nota del Gobierno Nacional de esta Provincia aceptando el Decreto de autorizacion al Ministro, y otro del mismo Gobierno Nacional al mismo Ministro adjuntandole copias de las referidas piezas; concluida esta lectura el Sr. Ministro dijo que habia hecho leer los documentos anteriores para hacer constar la autorizacion que traia del Gobierno Nacional para la instalacion publica de la Administracion de Hacienda y Crédito; que tenia el honor de dar cumplimiento á su mision este dia: que tenia la confianza de dejar fundada en esta Ciudad una institucion bienhechora que promoviera la industria en todos sus ramos y fomentaria la riqueza publica y particular de los individuos. Que habiendo obtenido del Gobierno de la Provincia la mas decidida cooperacion para el cumplimiento de su Comision, recomendaba á la Administracion que tenia el honor de presidir, marchase siempre en armonia con el Gobierno de la Provincia y demas autoridades locales, prestándoles su cooperacion y ayuda en cuanto le permitan sus atribuciones. El Sr. Gobernador de la Provincia contestó, que estaba satisfecho de los felices resultados que daria al pais el establecimiento de esta Administracion, que á este respecto, y á todo lo que hiciere relacion con la organizacion Nacional el se haria un honor en prestarlo, como lo ha hecho hasta ahora, todos sus servicios y su mas esmerada proteccion: despues de esto se procedió á recibir cada uno de los Sres. miembros que hicieron de palabra el juramento siguiente. Preguntados por el Sr. Ministro—"Juran por Dios nuestro Sr. cumplir fiel y lealmente las obligaciones que la Ley os impone? Todos de pié con el brazo estendido contestaron—"Si, sijuro"—entonces el Sr. Ministro dijo, en virtud de la Ley y en nombre de la autoridad Nacional queda instalada la Administracion de Hacienda y Crédito en la Ciudad de Santa Fé, con lo cual terminó este acto y los firmaron. Mariano Fragueiro—Urbano de Iriondo—Tiburcio Aldao—José Eusebio Galisteo—Ricardo Aldao—Demetrio Iturraspe—Manuel Echagüe—Aniceto Soto—Estanislao Lopez—Ignacio Gomas—Juan Cluccellas—José Gandulfo—Ignacio Crespo—José Caballero—José Iturraspe.—Ante mi Abraham Luque—Escribano Público y de Gobierno.

Concuerda con el original que se encuentra en el registro de escrituras públicas de mi cargo, á que en caso necesario me refiéro, y en fé de ello y por órden del Ministro Nacional de Hacienda doi la presente copia que signo y firmo en la antedicha Ciudad *fech i ut supra.*

En testimonio de verdad.

Abran Luque.
Escribano Público de Gobierno y de Hacienda.

Paraná Marzo 27 de 1854.

Aprobado: comuníquese á la Administracion General de Hacienda y Crédito y publíquese.

Rubrica de S. E. el Sr. Vice-Presidente.

JOSE BENJAMIN GOROSTIAGA.

Nómina de los individuos que componen la Administracion de Hacienda y Crédito en la Ciudad del Rosario.

Dr. D. Elías Bedoya—Gefe del Banco y Comision Directiva.
" Nicasio Oroño—Contador.
" Marcelino Bayo—Tesorero.
" Uladislao Frias—Administrador de Aduana.
" Antonio Berdier.
" Antonio Fayó
" Jacinto Corbalan.
" Camilo Aldao.
" Saturnino Lara.
" Belisario Ortiz.
" Ignacio Ortiz.
" Baldomero Martinez.
" José Rabassa y Poll.
" Cayetano Carbonell.
" José Arteaga.
" Napoleon Castellin.
" Pedro Ramirez.
" Martin Echeverria.
" Tomas Peñalosa.
" Meliton Harlucéa.
" Domingo Palacios.
" Enrique Napp.
" Dámaso Centeno.
" José Caminos.

FRAGUEIRO.

En la Ciudad del Rosario, Provincia de Santa Fé á diez y ocho del mes de Marzo de 1854 años, reunidos los Sres. nombrados por el Supremo Gobierno Nacional para componer la Junta de Administracion de Hacienda y Crédito de esta Ciudad, con asistencia del Gefe del Departamento, Sr. D. Manuel Vidal, el Comisionado especial para hacer la instalacion de dicha junta, bajo un Decreto del Supremo Gobierno de fecha 11 del citado mes y año por el cual se autoriza al Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda para poner en ejecucion en varias Provincias las disposiciones del Estatuto, facultándole para adoptar ante si las medidas que juzgue conducentes con calidad de dar cuenta oportunamente al Gobierno para su respectivo ratificacion. Otro Decreto del Sr. Ministro de Hacienda fecha 11 del mismo mes, comisionando, en virtud de las facultades que le estaban conferidas por el decreto citado al Dr. D. Elías Bedoya, para instalar públicamente la Administracion de Hacienda y Crédito en el Rosario; y otro del mismo Sr. ministro, y de la misma fecha nombrando Presidente de dicha Administracion al mismo Dr. D. Elias Bedoya. Concluida la lectura de los mencionados documentos, el Sr. Bedoya prestó juramento en manos del Gefe del Departamento en los términos prevenidos en la ley del caso, y lo recibió en seguida de todos los Sres. que componen la junta de Administracion.

Dirijió una breve alocucion, y acto continuo hizo la siguiente proclamacion: en virtud de la Ley y á nombre de la Suprema autoridad de la Nacion: queda instalada la Administracion de Hacienda y Crédito del Rosario, con lo que se concluyó el acto, firmando la presente los Sres. que componen la Administracion, por ante mi de que doy fé.

MANUEL VIDAL.

Elias Bedoya—Marcelino Bayo—José Arteaga—Uladislao Frias—Napoleon Castellin—Domingo Palacios—Dámaso Centeno—Baldomero Martinez—Pedro Ramirez—Saturnino Lara—Camilo Aldao—José Rabassa y Poll—Antonio Fayó—Cayetano Carbonell—José de Caminos Tomas Antonio Peñalosa—Jacinto Corbalan—Meliton Barlucéa—Antonio Berdier—Narciso Baños—(Escribano público.)

Es copia—

ELIAS BEDOYA.

Paraná Marzo 27 de 1854.

Aprobado: comuníquese á la Administracion General de Hacienda y Crédito, y publíquese.

Rúbrica de S. E. el Sr. Vice-Presidente.

JOSE B. GOROSTIAGA.

Alocucion del Presidente de la Administracion de Hacienda y Crédito del Rosario, en el acto de su instalacion.

Señores.

El Supremo Gobierno de la Nacion me ha honrado demasiado comisionándome para hacer la instalacion de la Administracion de Hacienda y Crédito de esta ciudad y nombrándome Presidente de una corporacion compuesta de personas tan distinguidas.

Yo me felicito, Señores, de que se me presente la ocasion de servir á mi Patria bajo los auspicios de un gobierno tan ilustrado y progresista, y asociado á vuestros respetables nombres, y tengo plena confianza de que nuestros trabajos serán profícuos al país desde que van á ser conducidos por vuestros conocimientos, esperiencia y patriotismo.

S. E. el Ministro de Hacienda me ha encargado espresaros que le ha sido muy sensible privarse de la honra de hallarse entre vosotros en esta ocasion solemne, por tener que cumplir órdenes importantes del Gefe Supremo de la Confederacion, pero que se promete tener muy luego la satisfaccion de visitar este punto interesante por muchos respéctos para consagrarle toda la atencion de que es digno.

Señores: vais á proceder á la instalacion del Banco Nacional del Rosario, y á tener en vuestras hábiles manos ese poderoso elemento con que difundireis la vida, el movimiento y la riqueza por todos los ángulos y por todas las clases del país. El contento público de que sois testigos, os manifiestan de que todos los habitantes se auguran un porvenir dichoso. Si, señores: han llegado por fin para la patria los dias de ventura, y á vosotros os ha tocado el alto honor de ser los escogidos para difundirla.

El Estatuto de Hacienda y Crédito es nuestra Ley y nuestra guia; y sin mas que dedicar nuestro celo, á conocer y segundar el espíritu de esa obra maestra de un gênio argentino, de esa obra calificada por el Soberano Congreso en sus últimas palabras á los pueblos, como una *verda-*

dera base de oro, hacemos la felicidad del país.

El Gobierno no ha señalado, señores, un puesto de honor y de confianza, y ha depositado en vuestras manos el poder de hacer al país en general, y en especial á este departamento, inmensos bienes. La Administracion de Hacienda y Crédito del Rosario sabrá acreditar al gobierno y á la Patria que ha merecido el honor que se le ha hecho. Yo estoy seguro, señores, de que, asi lo sentis, y de que os complaceis y aprobais que lo exprese á vuestro nombre.

Señores. *En virtud de la Ley y á nombre de la Autoridad Suprema de la Nacion, proclamo instalada la Administracion de Hacienda y Crédito del Rosario.*

CRONICA ARGENTINA.

MENSAGE.

DEL

GOBIERNO DE CORDOBA.

[Continuacion.]

INTRUCCION PUBLICA.

La educacion primaria que estaba totalmente olvidada y cuya falta influia poderosamente en el atraso y envilecimiento de la poblacion de la Campaña y aun de la Capital ha sido atendida en cuanto ha sido posible, atendiendo á los cortos fondos de que podia disponer con este objeto, urgido con las preferentes atenciones de la guerra. Asi se han establecido 16 Escuelas en varios departamentos de Campaña, Tulumba, Rio seco, Punilla, Santa Rosa, Rio 2. °, Rio 3. °, San Javier, Rio 4. °, y Calamochita pronviendo su establecimiento en los que al presente no lo tienen; algunos de estos son sostenidos por los vecinos como q'es el medio mas seguro de su sostén, y és el sistema adoptado en paises donde es mejor atendida la educacion primaria, siéndole entonces al Estado mas fácil para su fomento porserle menos costoso. La mayor parte de estas Escuelas las costea el Estado.

Pero hay un inconveniente mayor que és insuperable en la actualidad y es la falta de individuos idóneos para Maestros de Escuela,—y es tal que hasta en la Capital no se han presentado ofertas al Gobierno no obstante la solicitud que se hizo por la prensa—y ésta es la principal razon porque en muchos lugares de la Campaña no se han establecido estas casas; pues no hay quienes se dediquen á la enseñanza primaria si que se les pueda ocupar aunque fuesen menos idóneos, inter se formaban ciudadanos aptos para estos destinos—Para estimular nuestra juventud á su dedicacion á la enseñanza primaria, el Gobierno distribuye una obra interesante á que se ha subscrito. "El Monitor de las Escuelas" que generalizará los conocimientos precisos á los Maestros con los que sus trabajos serán de mas provecho á las Escuelas.

Próximo está para terminar el trabajo que se mandó emprender para preparar el servicio de la Escuela del Estado en la Capital, reparando las ruinas en que se hallaban dos grandes bóbedas que formaban el antiguo templo de Merced contiguas á este Convento; y muy pronto se abrirá á la enseñanza pública una Escuela muy capaz que contará de dos grandes Salones que por su amplitud podrán contener 400 niños.

Ademas de las Escuelas particulares se abrió nuevamente al público la que sostiene el convento de Franciscanos, que es servida por un religioso de instruccion llamado al efecto por el Prelado; y es este un servicio importante que dicho convento rinde á la Provincia—La falta de Religiosos idóneos por su corto número y pocos recursos, les impedido al convento de religiosos Dominicos el que estableciera la antigua escuela q' en años atras sostenia, y que hacian 11 años que estaba cerrada. Sensible ha sido al Gobierno el que tanto hayan ocupado su atencion y precisado á distraer el caudal público para objetos de la guerra, pues le han privado el que se hubiese socorrido á los conventos con algunas cantidades que pudieran fomentar el importante ramo de la enseñanza primaria; pero no dejará de realizarlo como que contribuirá eficazmente para aumentar los medios de proporcionarse al pueblo la educacion que precisa.

Los mismos inconvenientes ha tocado para no poder llenar igual necesidad que se siente en el Colegio de Huérfanas; que así se habria aumentado considerablemente el número de alumnas externas de esta casa que tanta falta hace para la educacion de la clase pobre, que hoy en corto número participa de la enseñanza—Necesitan repararse las bóbedas y asearse competentemente dos grandes salones que actualmente estan inútiles y no se ocupan, y serian capaces para mas de doscientas niñas. Las reparaciones que necesita serán de poco costo, y oportunamente se darán las disposiciones necesarias para que cuanto antes se sienta el beneficio de este adelanto. Mas á pesar de esto, el Colegio en todo lo demas de su edificio está perfectamente conservado y bien asistido por su Rectora y demas maestras. Las alumnas reciben una educacion moral completa á la que unen el aprendizaje de toda obra de labor que son un trabajo acabado en su línea—Este útil establecimiento necesita toda la proteccion del Gobierno para que en adelante rinda á la provincia todo el servicio de que es capaz, instruyendo, moralizando y civilizando nuestras mismas por la educacion de la muger en su primera edad—Asi lo ha recomendado el Gobierno en la visita que hizo á este establecimiento, y está dispuesto á protejerlo.

Ha sido muy satisfactorio al Gobierno la apertura del Colegio Seminario de Loreto que estaba cerrado desde el año 40,— y asi este como el de Monserrat ofrecen dos poderosos medios de cultivo á la inteligencia de la Juventud, su mejor educacion y el aprendizaje de las ciencias.

La Universidad sigue prestando sus servicios con el mismo crédito que hasta aqui.

El Gobierno ha cuidado de promover la perfeccion de la enseñanza: convocóse su claustro pleno para que se ocupara de las reformas mas precisas en sus reglamentos y métodos de enseñanza: mandó se abonasen los créditos atrasados que correspondian al capital que reconoce á su favor el Estado para su mejor sostenimiento; y acordó un sueldo anual al rectorado, cuya medida tuvisteis á bien aprobar por la Honorable resolucion de 20 de Mayo del presente año. Los exámenes públicos del año pasado merecieron el aplauso público. No obstante esto, es necesario dotar algunas aulas mas para la enseñanza de otros ramos, y se promovera esto asi que sea posible.

[*Continuará.*]

CATAMARCA.

PROCLAMA.

El Gobernador y Capitan General de la provincia.

A LOS HABITANTES.

La paz es la primera necesida de la Confederacion, y vosotros debeis conservarla—Por reiterada y constante que sea mi solicitud en inspiraros el desco y amor á ella, no debeis calificarla de importuna—La posicion elevada á que me destinasteis me impone esta noble obligacion.

Nuestra patria que tiene héroes, que conquistaron con las armas su libertad é independencia, precisa que hoy los tenga para conseguir con la paciencia, la garantía y el goze de esos preciosos bienes—Libertad é independencia que no pueden asegurarse sin el cumplimiento exacto de la Constitucion recientemente jurada, y sin el respeto á la autoridad nacional que ella ha establecido.

La paz esterior está asegurada—Nuestro enviado cerca de los Exmos. Gobiernos de Santiago y Tucuman, ha sido bien recibido, ha sido oido fraternalmente, y colmado de atenciones benévelas y honrosas—Con agrado he manifestado á aquellos gobernantes mi gratitud por tan finas demostraciones de amistad—Me complazco en reconocer en ellos la conducta arreglada y propia de gobernadores de provincias Confederadas, que deben mantener con esta la mas estrecha union.

La paz interior, como que pende de vosotros, la considero firmemente garantida—Sin embargo, quiero preveniros, que la ley de la naturaleza y del cristianismo os prescriben un amor reciproco—Amad á vuestros hermanos y será fácil estrechar la union, olvidar los agravios, perdonar los horrores y vivir en esta patria de los libres, trabajando por su progreso y dicha futura.

Ciudadanos; á vosotros toca juzgar si mis hechos desmienten á estas máximas y si es justo que lleve el honroso título de vuestro hermano, amigo y compatriota.

PEDRO. J. SEGURA.

CIRCULAR.

El Gobierno. }
Catamarca, Febrero 21 de 1854.

Al Partidario del Departamento de (*Andalgalá.*)

Siendo el conocimiento de la poblacion uno de los medios importantes y conducentes al acierto de las disposiciones nacionales, tendentes al bien y prosperidad de cada provincia, se hace preciso levantar el censo de habitantes que tiene la nuestra, para presentar esta deseada estadística con la de otros ramos útiles á la superior noticia de la autoridad nacional y del comercio é industria estrangera.

En esta virtud se previene á U. que asociado con el Sr. Párroco, Teniente Cura, ó Notario en los dias de mucho servicio espiritual, proceda á formar el censo estadístico de la poblacion de ese Departamento con las especificaciones y al modelo del egemplar iniciado, que se le adjunta en un cuadernillo de papel rayado, para que lo continúe en esa forma, procurando con la mayor asiduidad empezar y concluir cuanto antes esa importante y necesaria tarea.

Dios guarde á U. muchos años.

PEDRO J. SEGURA.

BENEDICTO RUZO.

Es cópia.

RUZO.

El Gobierno. }
Catamarca, Febrero 10 de 1854.

Al Juez de minas D. Segundo Gutierrez.

Para poder demandar á la proteccion nacional, y promover mayor adelantamiento al ramo mineral de ese Departamento, precisa el Gobierno que U. forme una coleccion de piedras minerales de cada labor al menos de doce libras cada coleccion, debiendo distinguirse con un breve, en que consten especificamente la clase de metal, el nombre de la mina ó veta, su dueño, el tiempo que se laborea con beneficio ó sin él, y el nombre del serro Arregladas asi separadamente estas colecciones las hará acomodar con seguridad y sin peligro de confucion en un par de cajones forrados ó presintados, y las remitirá á disposicion de este Gobierno, quien mandará inmediatamente hacer el abono del gasto y conducion que pasará U. en cuenta para este efecto.

Dios guarde á U. muchos años.

PEDRO J. SEGURA.

BENEDICTO RUZO.

Es cópia.

El oficial 1. °de Gobierno.
Pedro Herrera.

EL NACIONAL.

Paraná, Marzo 30 de 1854.

LA DIVISA FEDERAL.

"Señores—Porque desde hoi no haya mas salvages unitarios, ni mazorqueros federales en la República; porque TODOS LOS ARGENTINOS SEAMOS IGUALES ANTE LA LEI FUNDAMENTAL JURADA."

"NO MAS DISTINTIVOS ENTRE LOS ARGENTINOS!"

[El Sr. Presidente en el banquete de Santa Fé.]

"El Soberano Congreso General Constituyente ha sancionado en la Constitucion la justicia, la union y libertad—Los Pueblos han querido por el mas vivo y espontáneo sufragio encargar el depósito de la ley fundamental al Sr. General Urquiza—porque con la firmeza y vigor de voluntad con que la ha promovido, la preserve para la dicha y prosperidad de la Confederacion contra los ataques de la demagogia y contra las sugestiones de todas las facciones políticas, elevándose sobre todas y mirando en todas las Provincias de la República un solo Pueblo el Pueblo Argentino, sin distincion, ni solo ni que la Constitucion ni autoriza, ni reconoce."

[El Sr. Vice-Presidente.]

En diferentes ocasiones hemos tenido motivo para señalar el verdadero significado que tenia entre nosotros la divisa punzó. Ella ha sido llevada como el símbolo de las aspiraciones al triunfo de un principio, entre los dos en que estaba dividido el país en cuanto á la forma en que debia constituirse. El principio unitario y el federal, aparecieron como opiniones desde los dias primeros de la revolucion contra la Metrópoli. Convirtiéronse mas tarde en partidos, y alguno de ellos encarnó su creencia en los ensayos de constitucion que en 1819 y en 1826 hicieron los congresos constituyentes. Mas tarde todavia esos mismos partidos que no habian hallado conciliacion en el Código Nacional, descendieron á la lucha armada, y es muy ciego quien al esplicarse la causa fundamental de tan reñidas divisiones, no la halle en el reciproco predominio que aquellos dos principios querian alcanzar ya que no podian avenirse. Y como para la masa de un pueblo los principios y las ideas abstractas necesitan tomar formas materiales y palpables, la masa del pueblo argentino interpretó el principio unitario como la tendencia á dominar que por herencia suponia en la antigua capital del virreinato; y consideró que el principio federal era el repartimiento equitativo del ejercicio del poder y de los beneficios de la union nacional, entre todos los pueblos, como miembros de una misma familia emancipada por comunes esfuerzos y grande en el esterior por la suma total de sus habitantes y de su territorio. El Congreso unitario de 1816, al cual debemos los argentinos la valiente declaracion de la Independencia, y cuyos miembros son lustre de la honra nacional, tuvo que asilarse en la ciudad de Buenos Aires, y allí mismo fué obligado á disolverse por los esfuerzos de las tendencias federativas. El Congreso de 1825 fué convocado en Buenos Aires. Hijos de aquella provincia llevaron en él la bandera de la opinion, y de su seno salió para la República un Presidente, q', aunque mui nacional, y noble de carácter, habia de ante mano como ministro de gobierno dictado leyes y creado costumbres políticas que robustecieron el poder y los institutos metropolitanos de Bs. As., hasta dudole foco del sistema de centralizacion que tambien sienta con la sencillez á q' as tiranron los gobiernos unitarios. Es preciso confesarlo, só pena de ignorar la filosofia de nuestra historia; el pueblo argentino no se engañaba, cuando, al verse envuelto en luchas sangrientas hijas de la rivalidad entre dos ideas, empeñadas cada una de convertirse en lei con todo el calor que nuestro carácter nacional impone á las voluntades, atribuia aquella calamidad al error á veces inocente en que incurria la primera provincia argentina no queriendo reconocer que la guerra de la independencia, que las ideas emitidas por la revolucion, que las distancias de pueblo á pueblo, habian creado un instinto de emancipacion en las localidades que era preciso atender so pena de pasar la vida en una invasion perpetua y en una perpetua defensa.

No es esta la oportunidad ni tenemos espacio para escribir desde su verdadero punto de vista la historia de nuestro pais querido, y por esta razon tenemos que dejar sin desenvolvimiento la idea que acabamos de apuntar. Recordaremos sin embargo que presentados los hechos argentinos con mas generalidad hasta ahora, al traves de los intereses y creencias de las orillas del Plata, esos hechos estan dolorosamente falseados, y que es un deber de verdad y de justicia incorporar en nuestros fastos nacionales los esfuerzos hechos por los caudillos de la federacion para hacer triunfar la independencia de los pueblos. A manera del jeneral en jefe que hace suyo todo el valor de sus capitanes y soldados y escribe su nombre radioso de gloria con la sangre de aquellos, al pié del parte de su triunfo, asi Buenos aires, se coronó siempre con todos nuestros laureles, y se constituyó en pedestal único de la bandera azul y blanca, ennoblecida con los tiros de la metralla q' al mismo tiempo q' á ella habia herido el pecho de los Salteños, de los Cuyanos y de todos los demas hijos de las provincias, pródigos siempre de su vida á la sombra y en defensa de aquella bandera.

Si pues, el partido federal, sostenido por argentinos, colocó sobre su uniforme una divisa de diferente color á los colores nacionales, es falso que lo hiciese por odio al dulce matiz tomado del cielo por nuestros padres para colocarle en la lanza de nuestro pabellon nacional. Y si esta ha descendido al polvo de las lides civiles culpa será de los que sin respeto por la nacionalidad argentina hicieron de la herencia de todos un mayorazgo de primojenitura. Si hemos de llegar á la época de la verdad en las instituciones como en la historia, la divisa punzó, no como la marca del tirano unitario Rosas, sino como símbolo de la federacion de que él huia, será lavada de las calumnias y antipatías que pudo despertar cuando era mirada por el vidrio exajerador q' colocan las pasiones ante los ojos de los contemporáneos. Esa divisa atravezaba como una barra de sangre la bandera de Artigas. Preguntemos hoy al pueblo oriental, si la pertinacia federal de aquel caudillo no contribuyó á que aquel Estado, haya al fin establecido su independencia con ayuda y beneplácito de la misma nacion argentina cuyo territorio habia integrado. Esa divisa la llevó Güemes el caudillo del Norte. Preguntemos á Salta si querria borrar de su calendario provincial el nombre de aquel valiente que con una mano defendió la independencia de su provincia y con la otra deturvo las invasiones del ejército español. Esa divisa la ha llevado al fin el General Urquiza: con ella mantuvo unido al pueblo Entre-Riano y le afirmó en sus principios federales, para hacer posible así la constitucion de la patria bajo el principio simpático para toda la Confederacion—Bajo ese signo se venció en la famosa jornada de Caseros, y en esa jornada se levantó Buenos Aires de la situacion humillante en que habia permanecido tantos años, y la República se levantó tambien apoyada en la ley á la altura digna en que hoy se encuentra colocada.—La grita que contra la divisa federal se alzó en Buenos Aires es una imprudencia en politica y una deslealtad en moral. Hicieron con ella lo que hicieron con su libertador—la escarnecieron y abjuraron de ella despues de haberse valido de su influjo poderoso para sacudir el yugo y apoderarse de la libertad de que han abusado, queriendo egoistas encerrar los fines y resultados de la gran cruzada contra Rosas dentro del ámbito de la plaza de la Victoria.

Para gloria de la verdad y mortificacion de los desleales, cada dia que pasa se realiza alguna de las promesas, que el General Urquiza y su política han hecho á los argentinos.

En el momento en que los escritores de Buenos Aires con mayor ahinco formaban en contra el jefe de la Confederacion el car-

go de q' aun llevaba en su sombrero el símbolo de un partido, este se despojaba de él espontáneamente en una circunstancia solemne cuando veia asegurado para siempre el triunfo del principio federal por el cual habia combatido en toda su vida de hombre público. Este acto del jeneral Urquiza es un complemento de su sistema de fusion, enunciado tan sábiamente en el programa á, que ha sometido relijiosamente toda su conducta. Hoy somos *todos uno solo* en la Constitucion. En esta ha triunfado definitivamente el principio federal, y los arjentinos que han jurado aquel código no tienen para en adelante otra bandera ni otra divisa que la del órden constitucional.

El General Urquiza, colocado en el rango de Presidente de la Confederacion, está encargado de protejer la libertad de las opiniones dentro de los límites de la ley. Ante está como ante el primer majistrado no hay distinciones de ninguna especie. Nuestra divisa de hoy en adelante es la bella Constitucion de Mayo; nuestro camino el del engrandecimiento nacional: nuestra política la de la justicia y la paz.

Para que los cambios en las costumbres sean bien aceptados es preciso que la madurez y la oportunidad hayan llegado. Cuando la federacion se ha hecho ley, el Presidente del gobierno federal no se adorna con otros colores que los nacionales. Los partidos han desaparecido entre nosotros y con ellos las señales de guerra de nuestras viejas disenciones,

SANTA FE.

Tenemos el placer de publicar el siguiente documento que tanto honra á sus signatarios, y que asegura la acreditada circulacion de los billetes de banco de la Confederacion en la Provincia de Santa-Fè.

COMPROMISO DE HONOR Y DE CONVENIENCIA PUBLICA Y PARTICULAR.

Los infrascriptos comerciantes de la Ciudad de Santa Fé, reunidos en el salon del CLUB DEL ORDEN, á los veinte y tres dias del mes de Marzo del año mil ochocientos cincuenta y cuatro, con el objeto de deliberar sobre los leves inconvenientes que los errores ó preocupaciones de algunos oponen á la circulacion de los billetes de crédito creados por la Ley de 9 Diciembre de 1853, y declarados moneda corriente en todo el territorio de la Confederacion; y consultando las altas conveniencias de la Nacion, la prosperidad de esta Provincia, y nuestros propios intereses bien calculados y entendidos, hemos celebrado espontáneamente el siguiente compromiso,

NOS OBLIGAMOS A VENDER LAS MERCADERÍAS DE NUESTRAS CASAS DE COMERCIO, POR EL MISMO PRECIO EN BILLETES DE CREDITO PUBLICO QUE EN MONEDA METALICA.

PROMETEMOS BAJO NUESTRA PALABRA DE HONOR CUMPLIR CON ESACTITUD ESTE COMPROMISO, Y PARA QUE CONSTE Y PUEDA PUBLICARSE, LO ESCRITURAMOS Y FIRMAMOS EN LA FECHA ARRIBA INDICADA,

José Iturraspe—Ricardo Aldao—Mariano Puig—Antonio Stagno-Demetrio Iturraspe—Estevan Fontanarosa—Alejo Cabral—*A ruego de D. Francisco Brasil*, Demetrio Iturraspe—Máximo Basabilvaso—Manuel Coll—Angel Arrarte-*A ruego de D. Miguel Bubier*, Ricardo Aldao—Estanislao Lopez—*Por mi Señor Padre*, Sebastian Puig—J. Eusebio Galisteo—Justo G. Reina—Paulino Bueno—Mariano Claro—Marcos Antonio Anzina—Tiburcio Aldao-José Rodriguez—Luis Palma—Miguel Caminos Mariano Dominguez—Lorenzo Acosta -Caraciolo de Larrechea—José Rufino Cámara—Juan Paquet—Pedro I. Galisteo—Florencio Acosta—Luciano Cámara—*A ruego de D. Benito Claro*, Ricardo Aldao—Carlos Zaballa-Toribio Galvez—Donato Echagüe—Juan Nuñez—Santiago Costa—José Gandolfo—Eufemiano Gomez—Telmo Lopez—Santiago Sañudo—*Por mi hermano Guillermo*, Tomas Cullen—Damian Paez—Ignacio Crespo—Remijio M. Perez.

Avisos.

LIBRERIA DE LUCIEN.

(CASA ROSA Y BOURET DE PARIS.)

BUENOS-AIRES.

CALLE DE LA VICTORIA NUM. 49.

EN CORRIENTES: Casa del Sr. D. Joaquin Oliver.
EN TUCUMAN: Casa del Sr. D. Dionicio Moyano.
EN CÓRDOBA: Casa del Sr. D. Antonio del Viso.
EN LA ASUNCION: Casa del Sr. D. Guillermo Sosa.

EN EL PARANA.

CALLE INDUSTRIA—(Casa del Sr. Gorven.)

El Sr. *Lucien* hijo, recien llegado á esta Capital avisa al público que ha traido un surtido escojido de libros selectos de devocion, derecho, educacion y literatura.

Esas obras, publicadas por la Casa *Rosa y Bouret*, se recomiendan, tanto por su buena correccion como por el aseo de la impresion y de las encuadernaciones.

Lucien hijo.

Paraná, Marzo 1854.

Alma afianzada, 1 t.
id. al pié del Calvario, 1 t.
id. Fiel animada del Espíritu de Jesu-Cristo, 1 t.
id. Desterrada, 1 t.
id. Contemplando las grandezas de Dios, 1 t.
Año cristiano, 18 t.
Almacen de los niños, 1 t.
Arco iris de paz, 1 t.
Almeida, Recreacion filosófica, 11 t.
Aritmética de los niños, 1 t.
Arte de Cocina, 1 t.
Arago, Lecciones de astronomía, 1 t.
Arte de hablar, por *Hermosilla*, 1 t.
Anuario de María, 2 t.
Amigo de los niños, 1 t.
Amor del alma, 1 t.
Avisos para tranquilizar las almas, 1 t.
Arhens, Curso de derecho natural, 2 t.
Atlas de Geografía universal, con 24 mapas.
Atlas histórico por *Lesage*, 1 t.

Balmes, Filosofía fundamental, 2 t.
" El protestantismo, 2 t.
" Filosofía elémental, 1 t.
" El critorio, 1 t.
" Cartas á un escéptico en materia de Religion 1 t.
" Lógica, 1 t.
Biblioteca de predicadores, 11 t.
Biblia de *Scio* de *San Miguel*, lat. cast. 5 t.
Bertoldo, Bertoldino, 1 t. en láminas (nueva edicion.)
Biblioteca de la Religion, 10 t.
Breviarum Romanum, 4 t.
Buffon de los niños, 1 t. con láminas.

Curia filípica, 1 t. (nueva edicion.)
Camino del Cielo, 1 t.
Casandra (La,) 5 t con láminas.
Catecismo Esplicado por *Mazo*, [nueva edicion,] 1 t.
" de los párrocos, 1 t.
" histórico por Fleuri 1 t.
" de Ripalda y Astete, 4 t.
" de Aritmética, 1 t.
" de Geometría, 1 t.
" de Retórica, 1 t.
Católico, (el) con 53 láminas, 1 t.
Caton cristiano, 1 t.
Cavalario, Derecho canónico, 1 t.
Centellas, Prácticas para visitar los enfermos, 1 t.
Curso de legislacion por *Filangiori*, 10 t.
" de geografía por *Letronne*, 1 t.
" de filosofía antigua y moderna, 1 t.
" de temas franceses, 1 t
" de política constitucional por *Benj. Constant*, 3 t.
Código de comercio, 1 t.
" de urbanidad, 1 t.
Coloquios con Jesu-Cristo, 1 t.
Combate espiritual, 1 t.
Compendio de geografía universal, 1 t.
" de higiene pública y privada, 4 t.
Comulgador agustiniano, 1 t.
" general, 1 t.
Concilio de Trento en latin y castellano, 1 t.
Consideraciones sobre la comunion, 1 t.
" sobre el dogma generador, 1 t.
" Cristianas por *Crasset*, 4 t.
Cristo ante el siglo. 1 t.
" naciendo, 1 t.
Cuadro de las fiestas cristianas, 1 t.
Cartas á Amira sobre la mitología, 3 t.

Diccionario del Derecho Canónico, 1 t. 1853.
" de Legislacion por Escriche, 1 t. 1852.
" Latino Español, *Valbuena*, por *Mart. Lopez*. 1 t. 1851.
" de Sinónimos, 1 t. 1852,
" de la Rima, 1 t. 1852.
" de Artes y oficios, 4 t. con planchas.
" de la lengua Castellana (compendio) 1 t 1853
" frances—español, de bolsillo, 1 t.
" de la Lengua Castellana, en 4 ° (nueva edicion) 1853.
" Frances-Español, por *Martinez Lopez*, 1 t.

Defensa del Cristianismo, 4 t.
Deberes y espíritu de los eclesiásticos, 1 t.
Demostracion eucarística, 1 t.
Despertador eucarístico, 1 t.
Delicias de la Religion, 1 t.
Devocionario pequeño, 1 t.
Diamantes de los niños 1 t.
Dios inmortal, 1 t.
Don quijote. 4 t.
Doble ordinario de la misa, 1 t.
" pasta dorada, y terciopelo, 1 t.
Dios es el amor mas puro, 1 t.
Domingo (el) 1 t.

Evangelios Santos, 1 t.
Evangelio en triunfo. 4 t.
Eucologio Romano, 1 t
Escuela de Costumbres, 2 t.
Educacion de las madres, 1 t.
" física de los niños, 1 t.
Elevacion del alma á Dios, 1 t.
Espíritu de la Biblia, 1 t.
Ejercicio de la presencia de Dios, 1 t.
" Cotidiano, 1 t.
" de S. Ignacio, 1 t.
Eufemia ó la muger instruida, 1 t.
Exámen del Derecho Romano, 1 t.
Entretenimientos con el corazon de J. C.
Epitome sacræ, 1 t.
Ensayo sobre la supremacia del papa, 3 t.

Fundamentos de la fé, 1 t.
Economía y Secretos de la Naturaleza, 1 t.
Febrero novísimo por *Tapia*, 6 t.
Familia Regulada, 1 t.
Filidor, Arte del ajedrez, 1 t.
Finezas de María, 1 t.
Fábulas de *Fedro*, lat. y castellano, 1.
id. de *Samaniego*, 1 t.
Id. de *Iriarte*, 1 t.
Gramática latina por *Nebrija*, 1 t.
id. inglesa, 1 t.
id. latina por *Araujo*, 1 t.
id. de la academia, 1 t.
id. francesa por *Chantreau*, 1 t.
id. castellana por *Mart. Lopez*, 1 t.
id. id. [compendio] 1 t.
Glorias de María, 1 t.
História de la Religion por *G. Mazo*, 2 t., 120 láminas.
id. de la Compañía de Jesus, 4 t.
id. de la Sociedad doméstica, 1 t.
id. de Carlomagno ó los doce Pares de Francia, 1 t.
Heineccio, Recitaciones del Derecho, 3 t.
Hombre apostólico, 3 t.
id. Feliz, 2 t. con láminas.
Horæ diurnæ, 1 t.
Horas sérias de un jóven, 1 t.
Instituciones del Derecho canónico americano por *Donoso* 3 t.
Ilustracion del Derecho real por *Sala*, 2 t.
Imitacion de J. C. 1 t.
" de la virgen, 1 t.

Importancia de la oracion, 1 t.
Instruccion para vivir, 1 t.
" sobre la Religion, 1 t.
" de un padre á su hija, 1 t.
" al pueblo, 1 t.
Instituciones canónicas de *Devoti*, 1 t.
Introduccion á la vida devota, 1 t.
Inteligencia y la fé, 1 t.
Iraizos Rubricas del misal, 1 t.
Jacobo Delorme, 1 t.
Jaen, Instruccion para confesar, 1 t.
Judio errante, 4 t. [ilustrados]

Luz de verdades Católicas, 1 t.
Leyenda de oro, 1 t.
Libro de la oracion, 1 t.
" de los niños, 1 t.
" de los oradores por *Timon* 1 t. 20 retrat. 1853.
" de los Confesores, 1 t.
Lunario perpetuo, 1 t.
Lavalle, oraciones para la misa, 1 t.
Lecciones de moral, 1 t.
Litigante instruido, 1 t
Ligorio, Theologia moralis, 6 t.
Lecciones de política por *Vivero*. 1 t.
Manual de la Salud por *Raspail*, 1 t.
" de los Curas, 1 t.
" del Cocinero, 1 t.
" de juegos de sociedad, 1 t.
" de los cristianos, 1 t.
" de ejercicios para desagraviar, 1 t.
" de mitologia, 1 t,
" del párroco americano por *J. Donoso*, 1 t.
Margarita Seráfica, 1 t.
Medicina doméstica por *Buchan*, 1 t.
Miscelanea por *Franklin*, 1 t,
Meditaciones por L de Granada, 1 t.
Mesiada, 2 t.
Memorias eclesiásticas, 4 t.
Meditaciones para adorar J. C. 1 t.
Monja Santa, 1 t.
Missale Romanum, 1 t.
Muestras de letra española por *Torio*, 1 cuaderno.
" " Inglesa. 1 cuaderno.
" " " 1 cuaderno.

Noches de Sta. Magdalena, 1 t.
Novísimo devocionario, 1 t.
" ejercicio cotidiano, 1 t.
Novísima Recopilacion, 5 tomos. 4 °
Nueva Retórica epistólar, 1 t.
Nuevo Robinson, con láminas, 1 t.

Oráculo novísimo, 1 t.
Ordenanzas de minoría, 1 t.

Palabras de un creyonte 1 t.
Preparacion para la misa, 1 t.
" para la muerte, 1 t.
Porquè de las ceremonias de la Iglesia, 1 t.
Práctica del amor á la Virgen, 1 t.
" " á Jesu-Cristo, 1 t.
Prontuario de teologia moral, *Larraga*, 1 t.
Principios del derecho de gentes por *Bello* 1 t.

Ramillete de divinas flores, 1 t.
Reflecciones piadosas, 1 t.
Reglamento y maniobras de Infantería, 3 t.
Rituale Romanum, 1 t.
Sacerdote [un] en el siglo XIX, 6 t.
Sacro Rito de la canonizacion, 1 t.
Semana santa en latin y castellano, 1 t.
" " en castellano, 1 t.
Sermones de *Ligorio*, 2 t.
" de *Lacordaire*, 2 t.
Selvo de materias predicables, 1 t.
Sie tas dogmáticas, 1 t.
Silabario enciclopédico, 1 t.

Telémaco, 1 t. con láminas, 1 t.
Teneduria de libros, 1 t.
Tesoro de paciencia, 1.
Trece viernes, 1 t
Tratado de la Religion, 1 t.
Triunfo de la iglesia, 1 t.
" de los mártires, 1 t.
Tratado de aritmética, 1 t.

Vallejo, compendio matemáticas, 2 t.
Verdad de la fé, 1 t.
Virginia de la Doncella cristiana, 1 t.
Visitas al Santísimo Sacramento, 1 t.
Voz del Espíritu Santo, 1 t.
Voz de la naturaleza, 1 t.
Vida de Santo Domingo 1 t.
Vida de Jesu-Cristo, 1 t.
Villacastin, Ejercicios espirituales, 1 t.

Curia filípica, 1 t. 1853.
Febrero novísimo por *Tapia* 6 t.
Novísima Recopilacion, 5 t.
Siete partidas, 5 t.
Natches (Los) por *Chateaubriand*, 6 t.
Obras de Espronceda, 1 t.
Obras de Larra (Figaro) 2 t.
Orlando furioso, 2 t. con lám..
Pablo y Virginia, 1 t.
Teoría de los Gobiernos, 2 t.
" de las penas y recompensas, *Bentham*, 4 t.
Tratado de Jurisprudencia mercantil, por *Tapia*, 1 t.
" de Sofismas políticas por *Bentham*, 1 t.
" de Legislacion por *Bentham*, 8 t.
Viage de Anacharsis, 4 t. atlas.
História de alemania, 2 t. con 200 láminas.
" de Francia, 2 t. " 200 "
" Inglaterra, 4 t. " 175 "
" Méjico, Perú, &a. 1 t. con 88 láminas.
" Oceanía, 4 t. con 200 láminas.
" Portugal, 1 t. " 76 "
Constitucion de la República Argentina.
Nuevo y antiguo testamento, 1 t.

Novelas del Correo de Ultramar:
El Becerro de oro, *novela*, 1 t.
Suzana de Estouville, 1 t. [nov.]
Tulipan negro, 1 t. [novela]
Mis Pontones, 1 t. [histórico.]
Boca del infierno, 1 t.
El último irlandes, 1 t.
Siete pecados capitales, 1 t.
Variedades, 1 t.

18 novelas selectas ilustradas del Correo, 2. ° semestre 1853, 1 t.
Ilustracion del Correo de Ultramar, año 1853.

CORREO DE ULTRAMAR.

Parte política, un año	6	patacones.
Parte ilustrada, id.	14	id.
Novelas ilustradas, id.	5	id.

Juzgado de Paz de la Victoria.—

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Eugenio Casaballo; vecino del Distrito del Pajonal, para que en el perentorio término de cuarenta dias contados desde esta fecha se presente en este Juzgado para responder de las deudas que reclaman sus acreedores, que cumpliéndolo asi se le hará justicia, y de no hacerlo le parará en el perjuicio que diere lugar—

Victoria, Marzo 7 de 1854.

Francisco Albornóz.

AVISO.

El abajo firmado hace saber al público en general, que el establecimiento de campo situado en las puntas de la enseneda (Distrito de las Isletas) perteneciente antes á la Testamentaría de mi finado Señor Padre, por transacion hecha con las demas partes interesadas, queda á mi solo cargo con sus marcas, acciones y derecho á ellas incluso la que figuraba como de propiedad de D. Juan B. Mantero.

Paraná Marzo 20 de 1854.

Juan José Camps.

Se vende una casa, sita en la calle "Industria" tres cuadras al poniente de la plaza "1. ° de Mayo." El que interese en su compra, ocurra á verse con D. Luis Grafiña en su casa de comercio establecida en la mencionada plaza.

AVISO.

Se vende en el departamento de la Victoria, distrito de los "Manantiales", tres leguas de la Ciudad, una estancia con dos mil cabezas de ganado vacuno, cuatro ó seis mil ovejas, doce manadas yeguas, caballos, mulas, campo, poblacion, marca y demas utencilios—El que se interese podrá verse para tratar con el que firma, quien es encargado para realizar la venta.

Victoria, 2 de Marzo de 1854.

BALTAZAR DE VELAZCO.

RETRATOS AL ELECTROTIPO,

Amadeo Gras tiene el honor de avisar al respetable público de esta Capital. que su establecimiento está abierto todos los dias desde las 9 de la mañana hasta las 5 de la tarde; en casa de Da. Juana Lecube calle Corrientes.

SASTRERÍA A LA ULTIMA MODA de

Enrique Roucau.

(Calle "Uruguay" al hotel del "Comercio.")

El dueño de la citada casa, tiene el honor de poner en conocimiento del respetable público de esta Capital, que trabaja los siguientes artículos como frac y levitas al precio módico de 25, 28 y 30 pesos. Tiene tambien un surtido elegante de jéneros de primera calidad y corbatas de la último moda para la estacion—Tambien se encuentran anteojos de teatro.

NOTA—Se precisa de algunos ofici les que sepan trabajar bien y á los cuales les pagará arreglado á su trabajo.

Hallándose la casa de comercio del que suscribe encargada de vender algunos juegos de café de porcelana dorado con retratos de S. E. el Sr. Presidente de la República Argentina y con las dedicatorias "Amistad al Libertador Urquiza" para varios Sres. de esta ciudad y de la de Santa Fé, y á pesar que por una carta circular á todos los Sres. viene dirijida se les advierte por este aviso que si quieren recibir se les hará una rebaja proporcionada ó se le completará de otros juegos que vienen sin nombre, siendo en lo demas iguales. Pasado que sea el tiempo de las tres publicaciones se les borrarán las letras de oro en que están escritos los nombres y entonces no tendrá derecho ningun Sr. para reclamar el que á él le pertenecia.

Paraná, Febrero de 1854.

A. Zavala.

☞ AL QUE LE CONVENGA.

Por tres, cuatro ó mas meses segun la firme voluntad de su dueño. Por 34 pesos adornada y por 20 sin adorno—Se alquila la casa de D. Mariano Candioti, cita dos cuadras de la plaza 1. ° de Mayo, en la hermosa calle "Uruguay" y muy inmediato á la fonda del comercio—Tiene suficientes comodidades para una famiia—El que se interese, ocurra á esta Imprenta que le darán razon.

PAÑUELO DE MANOS.

Se encontró uno en la tarde del 8 del corriente. El que lo haya perdido puede ocurrir á esta Imprenta, que le será entregado justificando su lejitimidad.

IMPRENTA DEL ESTADO.